

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real órdenes de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Orden de la Plaza para el día 10 de Abril de 1890. Vigilancia y custodia, Artillería y núm. 73.—Jefe del Sr. Comandante de Artillería, D. Diego Imaginaria, el Sr. Coronel de 3.ª ½ Brigada, D. Leon Elola.—Hospital y provisiones, Artillería, Caballería.—Reconocimiento de zacate y vigilancia, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería, Música en la Luneta, núm. 73. Orden de S. E. el General Gobernador Militar.—C. Sargento mayor, José García.

Anuncios oficiales

ORDENACION DE PAGOS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.
Cumplimiento á lo dispuesto por el Excmo. Gobernador general en acuerdo de 28 del actual mes en concierto particular, el día 10 de próximo venidero, á las diez de la mañana en el despacho del Jefe que suscribe, la adquisición de varios libros y demás impresos necesarios para el servicio de esta Ordenacion de Pagos y las Ordenaciones de Ramos locales del Archipiélago, en pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro de Gobierno, para que los impresores con Establecimiento abierto, que deseen adquirir el servicio de esta Ordenacion, puedan hacer sus proposiciones en la fecha mencionada en que se adjudicará definitivamente dicho servicio.
Este se publica para general conocimiento.
Manila, 29 de Marzo de 1890.—El Ordenador, Malopez Gamundi.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA.
Se considera con derecho á un carabao, con arreglo en la vía pública, que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en la Secretaria con los documentos que justifique su propiedad, dentro del término de diez dias, condesde esta fecha; en la inteligencia que de no presentarse así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.
Por orden del Sr. Corregidor, se anuncia en la «Gaceta oficial», para que llegue á conocimiento del interesado.
Manila, 7 de Abril de 1890.—Bernardino Marzano. 2

habiéndose presentado postor alguno en el concurso público celebrado el 31 del mes próximo para la venta del solar perteneciente á la Obrera Carriedo, existente en el pueblo de Mariquina provincia, se saca á nuevo concierto para su venta en el mejor postor el espresado solar, con un área de otro 10 p² del tipo que se sirvió en el anterior concurso celebrado, ó sea bajo el de 163 pesos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta oficial» de los días 14 y 15 de Julio último.
Este remate tendrá lugar ante el Ilmo. Sr. Gobernador Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, en el despacho situado en las Casas Consistoriales, el día 17 del actual á las diez de su mañana.
Manila, 7 de Abril de 1890.—Bernardino Marzano. 2

CAJA DE AHORROS DE MANILA.
Direccion.
Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los siguientes talonarios de empeños de alhajas en

estos Establecimientos, que á continuacion se expresan:

Números	Fechas.	Importe de los préstamos	Nombres.
2.970	24 Enero 1890	1 »	Félix Lázaro.
9.290	15 Abril. 1889	6 »	Juana Hernandez.
2.903	23 Enero 1890	8 »	Severo Roco.
31.301	4 Dic.e 1889	4 »	Agapito del Mundo.

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta*: en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.
Manila, 29 de Marzo de 1890.—Dr. Manuel Marzano.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del primer grupo de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1003.50 céntimos anuales, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 132, correspondiente al día 9 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 17 de Abril próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.^o, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.
Manila, 21 de Marzo de 1890.—Abraham García García. 1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública, el arriendo del impuesto de carruages, carros y caballos de de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresion ascendente de 4368 pesos anuales, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de manila» núm. 161, correspondiente al día 8 de Diciembre de 1888, con las modificaciones introducidas en dicho pliego, en virtud del Superior decreto de 18 de Julio del año próximo pasado, publicado en la «Gaceta» núm. 199 del día 22 del mismo mes. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad,) y en la subalterna de dicha provincia, el día 28 de Abril próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.^o, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.
Manila, 27 de Marzo de 1890.—Abraham García García. 1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del primer grupo de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresion ascendente de 5938 pesos 39 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» número 159, correspondiente al día 6 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 28 de Abril próximo á las diez en punto de de su mañana. Los

que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.^o, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Marzo de 1890.—Abraham García García. 1

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO número de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 9 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos.

Cementerios	ADULTOS				PARVULOS				TOTAL
	Espanoles	Indios	Mestizos Sangleyes	Mestizos Espanoles	Espanoles	Indios	Mestizos Sangleyes	Mestizos Espanoles	
Paco (Nichos)									
Loma (Cementerio general)									
Tondo									
Binondo									
Santa Cruz									
Sampaloc									
Ermida									
Malate									
Dilao									
Loma (Chinos)									
Total	3	6	3	1	2	2	1	2	17

Manila, 9 de Abril de 1890.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o.—El Corregidor, Perojo.

Don César Augusto Velon y Pardo, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que de hallarse en el actual ejercicio de sus funciones, nosotros los acompañados damos fé.

Por el presente hago saber: que hallándose vacante la plaza de Intérprete de este Juzgado, dotada con el haber mensual de cuatro pesos, por renuncia del que la desempeñaba; los que quieran optar á ella en concurso pueden presentar sus solicitudes documentadas dentro del término de quince dias, á contar desde la fecha de la publicacion del presente edicto.

Dado en Cagayan de Misamis, 25 de Febrero de 1890.—C Augusto Velon.—Por mandado de su Sría., Gabriel Subalo, Félix Fuente. 2

**SECRETARIA DE LA COMANDANCIA
GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA
DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.**

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 14 del entrante Mayo a las diez de su mañana se sacará a pública licitacion el suministro de los efectos elaborados de metal comprendidos en el grupo 2.º lote núm. 5, que se necesiten en este Arsenal por el término de dos años, con estricta sujecion al pliego de condiciones que a continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos a las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, a cuya apertura se procederá, terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo a modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado. Cavite, 1.º de Abril de 1890.—Manuel Carriles.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitacion pública el suministro de los efectos elaborados de metal comprendidos en el grupo 2.º lote núm. 5, que se necesiten en este Arsenal por el término de dos años.

1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Arsenal, el día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unico modelo, extendidas en papel del sello 10.º se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como tambien la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la Legislacion vigente, a los tipos que ésta tenga establecidos, la cantidad de 66 pesos, 84 céntimos.

Si el depósito a que se refiere el párrafo anterior se hiciere en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales, hubiere que proceder a licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho a la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren a mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador a cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion 4.ª la cantidad de 133 pesos, 69 céntimos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Será obligacion del Contratista empezar el suministro de los efectos contratados despues de transcurridos sesenta días contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, ó en su delegacion el Comisario del material naval; en la inteligencia de que la Administracion hecha abstraccion de lo que compren los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en este Arsenal para las atenciones del servicio, durante dos años, sin sujetarse a cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha en que se le notifique al interesado la adjudicacion del remate.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el contratista previa la presentacion y admision de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos, antes de terminar el antedicho plazo de sesenta días; y si se hallase dispuesto a efectuarlo, deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito; en la inteligencia de que de serle aceptada su proposicion, queda por este hecho sujeto a las mismas

obligaciones que si hubiesen transcurridos los sesenta días citados.

8.ª El contratista presentará en el Almacén de recepcion ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de acopios, acompañadas de las facturas-guías duplicadas redactadas con arreglo al modelo núm. 7 a que se refiere el art. 472 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886, los artículos que ordene el Comisario del material, dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de la fecha de la órden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina los artículos 480 y 481 de la referida Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista a reponerlos en el plazo de diez días, a partir de la fecha del reconocimiento, y a retirar del Arsenal en el más breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacén general, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, segun previene el art. 494 de la indicada Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el contratista no hubiese cumplido este deber el Interventor del Almacén, lo pondrá en conocimiento del Comisario del material, quien hará saber al interesado, que de no retirar los efectos en el plazo de tres días, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo a su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislacion general de Hacienda, conforme tambien al artículo ante citado.

9.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista.

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 8.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al contratista la multa del 1 p^o sobre el importe, al precio de adjudicacion de los efectos dejados de facilitar por cada día que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos, que para uno y otro objeto establece la condicion 8.ª, y si la demora excediese en el primer caso de quince días ó de diez días en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva a favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condicion 9.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará a la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del 5 p^o del importe total del pedido.

13. El contratista deberá residir en Cavite, ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente a la entrega material de los efectos contratados

14. Dentro de los quince días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero, libramiento de su importe a favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, no teniendo derecho dicho contratista a abonos de intereses, en caso de demora en la expedicion de los respectivos libramientos, con arreglo a la Real órden de 14 de Marzo de 1888.

15. Serán de cuenta del rematant todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo a lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales; y

2.º Los de adquisicion de 40 ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de contratista deberá entregar al Sr. Ordenador del Apostadero para uso de las oficinas, así como el documento que justifique la imposicion de la fianza, dentro de los tres días siguientes al de la adjudicacion del servicio.

16. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 36 del año 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan a las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 5 de Marzo de 1890.—El Jefe del Negociado de Acopios, Felipe Franco.—V.º B.—El Comisario del material naval, Santiago Soriano.—Es copia, Manuel Carriles.

Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan a pública subasta

para el suministro durante 2 años en este Arsenal expresion de los precios que han de servir de tipos condiciones facultativas y plazo de la entrega.

Clase de unidad.	Grupo 2.º Lote núm. 5.
U.	Aldabillas de latón ó bronce de patilla.
»	Idem id. id. de retenida.
»	Idem id. id. de piquillo.
»	Argollas de latón grandes reforzadas de 30 mjm. diámetro.
»	Idem id. pequeñas de 15 id.
»	Idem id. sencillas grandes (el ciento).
»	Idem id. id. pequeñas (el ciento).
»	Candados de hierro con llaves grandes.
»	Idem id. pequeños.
»	Idem de latón ó bronce con llaves.
»	Cerraduras de cobre para pañoles.
»	Idem de latón ó bronce para alacena con llave.
»	Idem id. de cajas y cajones con id.
»	Idem id. de gancho y vuelta con id.
»	Idem id. copadas con cerrojos y llaves.
»	Idem id. pestilleras con id.
»	Idem id. de embutir para puertas de corredera con id.
»	Idem id. id. de picaporte con pernos para puertas.
»	Idem id. id. de aceite.
»	Pasadores ó pestillos de latón ó bronce de distintas dimensiones.
»	Idem ó id. de hierro de id. id.
»	Visagras de latón ó bronce desde 278 a 200 mjm.
»	Idem id. id. de 200 a 144 id.
»	Idem id. id. de 130 a 70 id.
»	Idem id. de 58 a 23 id.
»	Idem id. de 18 a 6 id.

Condiciones facultativas.

Serán de superior calidad y arreglados todos los tras.

Los plazos para la 1.ª y 2.ª entrega serán días a contar desde la fecha en que se comunique el pedido al Contratista.

Arsenal de Cavite, 28 de Febrero de 1890.—García.—Es copia, Manuel Carriles.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de domiciliado en núm. en su nombre (ó a nombre N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» de fecha para la subasta del suministro de efectos elaborados de metal, comprendidos en el grupo 2.º lote núm. 5, que se necesiten en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se comprometo a suministrarlos con estricta sujecion a todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados tipos para la subasta en la relacion unida al presente con baja de tantos pesos y tantos céntimos como todo en letra).

Fecha y firma Es copia, Manuel Carriles.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real Decreto de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto designado en su proposicion.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 14 del entrante Mayo a las diez de su mañana se sacará a pública licitacion por 2.ª vez con el fin de haber resultado desierta la 1.ª el suministro de materiales de construcciones civiles comprendidos en el grupo 4.º lotes núms. 5, 6 y 7 que durante el término de dos años, que se necesiten en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones y anuncio de Manilla» núms. 38 y 49 de 7 y 18 del entrante Mayo último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada dedicando los primeros 30 minutos a las aclaraciones que deseen los licitadores y los segundos para la entrega de las proposiciones a cuya apertura se procederá, terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo a modelo en pliegos cerrados extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 1.º de Abril de 1890.—Manuel Carriles.

Mes de Febrero de 1890.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA.

RESULTADO DEL SERVICIO POR SISTEMA DIRECTO.

DATOS PARA LOS PRECIOS MEDIOS.

		IMPORTES					
		Hectól.s	Litros.	Pesos.	Cén.		
Arroz.	Existencia del mes anterior.	2971	16	10797	19		
	Recibido del Contratista.	»	»	»	»		
	Compras.	3000	»	10920	»		
	Cargo.	5971	16	21717	19		
	Precio medio.	»	»	3	6370		
	Suministrado y mermas.	531'00	»	»	»		
	Remesado á provincias.	1977'50	2508	50	9121	50	
	Existencia.	3462	66	12595	69		
			Qls. mét.	Kil.	Cent.s		
	Harina del comercio para pan de Hospital.	Existencia del mes anterior.	»	»	»	»	
Compras.		6	75	»	69	22	
Cargo.		6	75	»	69	22	
Precio medio.		»	»	»	10	2562	
Data para la panificacion.		6	75	»	69	22	
Existencia.		»	»	»	»	»	
Harina del comercio para pan de tropa.		Existencia del mes anterior.	126	91	84	1603	28
		Recibido del Contratista.	»	»	»	»	»
		Compras.	250	»	»	2563	50
		Cargo.	376	91	84	2865	78
	Precio medio.	»	»	»	10	2562	
	Data para la panificacion Id. para pan de Hospital.	195'00	201	75	»	2069	22
	6'75	»	»	»	»	»	
	Existencia.	175	16	84	1796	56	
			Raciones.				
	Pan de tropa.	Existencia del mes anterior.	»	»	20	1	02
Elaboracion sin gastos.		»	»	39195	2069	22	
Cargo.		»	»	39215	2070	24	
Precio medio sin gastos.		»	»	»	0	0527	
Suministro.		»	»	39058	2061	97	
Existencia.		»	»	157	8	27	
			Kilogramos.				
Pan de hospital.		Elaboracion y suministro.	»	»	810	97	20
		Precio medio del kilógramo con todo gasto.	»	»	»	0	12
		Existencia del mes anterior.	»	»	»	»	»
	Compras.	»	83	67	1	67	
	Cargo.	»	»	»	»	»	
	Precio medio.	2	83	67	5	67	
	Data por consumo. {Para pan de tropa.	1'95	2	01	75	3	34
	{Para pan de Hospital.	06'75	»	»	»	»	
	Existencia.	»	81	92	1	83	
	Existencia del mes anterior rectificado.	544	28	55	425	62	
Leña.	Compras.	»	»	»	»	»	
	Cargo.	544	28	55	425	62	
	Precio medio.	»	»	»	»	7820	
	Data por consumo. {Para pan de tropa.	148'94'10	154	61	10	120	90
	{Para pan de Hospital.	5'67	»	»	»	»	
	Existencia.	389	67	45	304	72	
			Hectól.s	Litros.			
	Paláy.	Existencia del mes anterior.	275	»	388	34	
		Recibido del Contratista.	»	»	»	»	
		Compras.	450	»	720	»	
Cargo.		725	»	1105	34		
Precio medio sin gastos.		»	»	»	1	5287	
Data por suministro y mermas.		247	»	377	63		
Marco.		»	»	»	»		
Existencia.		478	»	730	71		
			IMPORTES.				
Zacate.		Existencia del mes anterior.	»	»	»	»	
	Entregado por el contratista.	»	4928	706	34		
	Compras.	»	»	»	»		
	Cargo.	»	4928	706	34		
	Precio medio sin gastos del quintal métrico.	»	»	»	»		
	pesos.—De la racion de 14 kilógramos.	»	»	»	»		
	Data por suministro.	»	4928	706	34		
	Existencia.	»	»	»	»		

Años.	Abacá rama		Id. obrado.		Añil.		Id. tinorren.		Arroz.		Azúcar.		Café.		Maderas tintoreis.		Tabaco elaborado.		Cagayan é Isabela.		Id. de Visayas.		Id. de las demas provincias del Archipiélago.		Delas demas mercancías.		TOTAL general.		Exportacion.		DERECHOS		de las mercancías libres sujetas a derechos del Puerto.	
	Peso bruto.	Kilogramos.	Peso bruto.	Kilogramos.	Peso bruto.	Kilogramos.	Peso bruto.	Kilogramos.	Peso bruto.	Kilogramos.	Peso bruto.	Kilogramos.	Peso bruto.	Kilogramos.	Peso bruto.	Kilogramos.	Peso bruto.	Kilogramos.	Peso bruto.	Kilogramos.	Peso bruto.	Kilogramos.	Peso bruto.	Kilogramos.	Peso bruto.	Kilogramos.	Peso.	Cén.	Peso.	Cén.	Peso.	Cén.		
1889	4511443	2991320'60	7560	35269	550	5500	4364	83818	»	6535	4611473	1170115'38	110482	167104'224	110482	167104'224	444548	337928	238080	533088	295008	246816	262368	15552	490908'328	14735082'995	48002'47	4798'01	50600'89	67465'96	275673'45	1761659'90		
1890	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Comp.n. . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		

NOTA: De los 4.511.443 kilogramos de abacá rama correspondientes al mes de Marzo de 1889, los 364.220 son procedentes de Cebú donde han satisfecho los derechos de exportacion. Asi mismo, de los 2.991.320'60 kilogramos de id. id. pertenecientes al mes de Marzo del año actual, los 69.757 son procedentes tambien de aquel puerto donde han satisfecho los derechos del impuesto de carga.

OTRA: Las cantidades en kilogramos que corresponden al mes de Marzo de este año son de peso-bruto y las del mes del año anterior son de peso neto.

Manila, 8 de Abril de 1890.—El Administrador Central, Ricardo Fragozo.

Estado demostrativo de las mercancías exportadas por la referida Aduana durante el mes de Marzo del presente año, comparado con el de igual mes del año anterior y cuyos resultados son los siguientes.

APLICACION DEL GASTO.

Table with columns: Importes aplicables a las especies de (Arroz, Pan, Palay, Zacate), TOTAL. Rows include: Valor de las existencias del mes anterior, Idem de las compras, Gastos directos ordinarios, Id. id. extraordinarios, Gastos generales aplicados en proporcion al importe de las primeras materias, BAJAS (Por suministro a fuerzas extrañas, etc.), Total.

Producido de pan de tropa por quintal métrico de harina 201 raciones.

Id. de id. de hospital por id. id. 120 kilogramos.

Manila, 28 de Febrero de 1890.—El Administrador, Luis Constante.—V. B.—El Comisario de guerra Inspector, Juan G. Rodriguez.

INTERVENCION GENERAL DEL ESTADO DE FILIPINAS.

La Intervención general de la Administracion del Estado de las Islas Filipinas, cita y llama a D. Luis Barreto, D. José Nicolás Irastorza, D. Manuel Lobo y Don Manuel de Revilla, fiadores del difunto D. Juan Bautista Marcaida, y en caso de que estos hubiesen fallecido a sus herederos, para que por medio de apoderado instruido, se presenten en la referida dependencia, para enterarles de un asunto que les concierne. Manila, 8 de Abril de 1890.—El Interventor general, Nicolás Cabañas.

El día 18 del actual a las diez en punto de su mañana, se contratará en subasta pública ante la Junta de Reales Almonedas en el edificio llamado antigua Aduana, la adquisicion de 594.705 ejemplares impresos en 368.125 1/2 pliegos de cuentas, relaciones y demás documentos de carácter general que son necesarios para el servicio de Contabilidad de las oficinas Centrales y provinciales de Hacienda durante el año actual de 1890, cuyo servicio se sujetará al pliego de condiciones que a continuacion se inserta y bajo el tipo de pfs. 4.499 en escala descendente. Manila, 8 de Abril de 1890.—El Interventor general, Nicolás Cabañas.

Pliego de condiciones para contratar en subasta pública ante la Junta de Reales Almonedas, la adquisicion de 594.705 ejemplares impresos en 368.125 1/2 pliegos de cuentas, relaciones y demás documentos de Contabilidad de carácter general necesarios a las oficinas Centrales y provinciales de Hacienda para la rendicion de las cuentas de su gestion, correspondiente al pre-upuesto de 1890.

Obligaciones de la Hacienda.

- 1.° Adquirir en pública subasta de 594.705 ejemplares impresos de cuentas y relaciones del Tesoro, rentas, gastos públicos y efectos y demás impresos de carácter general que se detallan en la relacion adjunta necesarios para el servicio de Contabilidad y que forma en junto un total de 368.125 1/2 pliegos.
2.° El tipo para la subasta será el de 4.499 pesos y no se admitirá proposicion alguna que exceda de él.
3.° Abonar al contratista el precio con que se remate el servicio despues de hecha entrega a esta Intervencion a entera satisfacion de la misma de los documentos referidos y previa presentacion de la cuenta documentada con una coleccion de los documentos impresos de referencia.
4.° La subasta que llevará a cabo con entera sujecion a las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, é instruccion de 25 de Agosto de 1858 tendrá lugar en el Salon de actos del edificio antigua Aduana el día de del presente año.

Obligaciones del contratista.

- 5.° El requisito indispensable para licitar haber ingresado en la Caja de Depósitos la cantidad de á que asciende el 5 pº del valor total del servicio de que se trata.

6.° Los que deseén interesarse en la subasta presentarán al Excmo. Sr. Presidente de la Junta sus proposiciones redactadas en la forma que expresa el modelo adjunto, extendidas en papel del selto 10.º en pliego cerrado y acompañadas respectivamente la carta de pago del depósito a que se refiere la condicion anterior.

7.° Segun se vayan recibiendo los pliegos por el Excmo. Sr. Presidente, se dará el número ordinal a los admisibles, haciéndose rubricar el sobrescrito al interesado, una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno quedando sujetos a las consecuencias del escrutinio.

8.° Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones se habrá licitacion verbal por un corto término que fijará el Excmo. Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que la haya más ventajosa. En el caso de no querer mejorar ninguno de los dos que hicieron las que resultaron empatadas, se hará la adjudicacion en favor de aquel, cuyo pliego tenga número ordinal menor.

9.° Finalizada la subasta el Excmo. Sr. Presidente exigirá del rematante que endose a favor de la Hacienda con la aplicacion oportuna el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto se apruebe la subasta y en su virtud se escriture el contrato a satisfaccion de la Intendencia general de Hacienda.

10. El actuario levantará la correspondiente acta de la Subasta que firmará los Sres. de la Junta y unida en tal estado el expediente de su razon, se elevará por el Presidente a la aprobacion del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

11. Tan luego le sea el rematante notificada la adjudicacion del servicio a su favor lo afia zará en cantidad igual al 10 pº de la importancia del remate formalizando el contrato por escritura pública como garantia de su compromiso, y aprobada que sea por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda solicitará de dicha superior autoridad el título correspondiente, cuyos derechos así como los gastos de escritura y cuantos se originen serán de su cuenta. Una vez aprobada la fianza le será devuelto el depósito presentado para licitar si está no constituyese parte de aquella.

12. La impresion de los documentos será igual en un todo a los medelos que se hallan de manifesto en esta Intervencion general y se llevará a cabo aquella en papel catalan legítimo de 2.ª clase de las marcas más superiores de plaza, cuya legitimidad y demás condiciones calificará el expresado centro de Contabilidad, previas las garantias que crea conveniente adoptar.

13. En el plazo de cuarenta dias laborables é improrrogables que empezarán a contarse desde la notificacion al interesado de haber sido aprobada la subasta entregará el contratista en esta Intervencion todos los ejemplares impresos perfectamente limpios, secos bien acondicionados y clasificacion segun modelos. Los que carezcan de estas circunstancias ó aparezcan rotos ó manchados serán declarados inad-

misibles, concediéndose el contratista para la racion tres dias más, trascurridos los cuales quirán de su cuenta y riesgos por admision.
14. En el caso de incumplimiento por parte del contratista por no entregar los impresos dentro del plazo marcado ó por no ser de recibo los requisitos exigidos en las dos condiciones anteriores, se tendrán por rescindido el contrato los juicios del rematante, quien pagará con fianza de la fianza y de los bienes que posea la fianza del primero al segundo remate en caso de darse nuevamente este servicio ó de hacerse nueva ministracion. En ambos casos será responsable los daños y perjuicios que cause a la Hacienda segun lo prevenido en el párrafo 2.º art. 5.º Decreto de 27 de Febrero de 1852.

15. Si el contratista falleciese antes de dar el servicio, sus herederos ó quienes le representarán obligados a terminarlo bajo las mismas condiciones y responsabilidades estipuladas. Si sin heredero la Hacienda podrá proseguirlo la ministracion estando sujeta la fianza y los bienes relictos a la responsabilidad de esta.

Condiciones generales.

16. No se admitirán observaciones ni reclamaciones, relativas al todo ó parte del acto de remate sino para ante la autoridad del Excmo. Sr. Presidente general de Hacienda despues de celebrado el remate salvo empero la vía contenciosa administrativa establecido por el art. 121 de la Ley de 30 de Mayo de 1855.

17. Las reclamaciones que puedan hacerse contra motivo de la ejecucion de la contrata no tendrán efecto a no ser que se presenten dentro del término de cumplimiento de la misma en los plazos establecidos en las condiciones estipuladas y en todo caso jamás admitirán a juicio arbitral resolviéndose por vía de contenciosa despues de agotada la gubernativa que se presentara por las Leyes.

18. Todas las dudas y cuestiones que ocurran durante el cumplimiento de este contrato deberán ser resueltas conforme a lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1855.

19. Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas la dula personal si son españoles ó extrajeros con patente de capitacion si pertenecen a la Real Armada Manila, 8 de Abril de 1890.—Nicolás Cabañas.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N. vecino de se comprometo a suministrar a la Hacienda los ejemplares de cuentas, relaciones y provinciales del ramo, conforme a los modelos que obran en la Instruccion general de 25 de Agosto de 1855, en la cantidad de (aquí la cantidad en letras) sujeta a la estricta sujecion a las condiciones establecidas en el respectivo pliego inserto en la «Gaceta de Manila» núm. del día

Providencias judiciales.

Don Eulogio Tapia Concepcion, Teniente del Regimiento de Linea núm. 73 Fiscal.
Hallandome instruyendo causa por el delito de robo con violencia y enagenacion de prendas contra Miguel ..., cuyo domicilio y paradero se ignora; suplico a V. E. que se le conceda el traslado a las autoridades así civiles como militares que por el caso se le señalen y en bien de la administracion de justicia se le señalen a la busca y captura de dicho individuo para que se apresen al pie, poniéndole a mi disposicion en la ciudad de Manila, el día ... de ... del presente año.
Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se insertará en la «Gaceta de Manila», y en los boletines de los juzgados de primera instancia de Manila y de los juzgados de los distritos de Manila y de los distritos de las provincias de Manila y de las provincias de Cebu, Iloilo y Zamboanga.
Manila, 7 de Abril de 1890.—Eulogio Tapia.

Señas.
Natural de Nagcarlan provincia de la Laguna.
Estatura 1'610 metros, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna.

Don Juan de Leon Huerta y Salazar, Teniente del Regimiento de Caballería de Manila.
Hallandome instruyendo causa contra el quinto conserje de la Real Hacienda don Juan Antonio Guinjo, por el delito de desercion en el parador de dicho individuo, en uso de las facultades que me concede la Ley de Enjuiciamiento Militar, le traslado para que en el término de 20 dias, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», presente su presentacion a esta Fiscalia, situada en el cuartel de los Carabineros de esta plaza, para ser oidos sus desagravios de no hacerlo así se le declarará en rebeldia. En las autoridades así civiles como militares, proceda a la busca y captura de los medios que a su alcance a la busca y captura del dicho individuo, cuyas señas se expresan a continuacion:
Cebú, 14 de Marzo de 1890.—Juan L. Huerta.
Seña.—El Sr. Fiscal.—El Secretario, Macario Antonio.
Seña.—don Domingo Ancon Guinjo, estatura 1'60 metros, pelo cejas y ojos negro, nariz regular, cara morena, es natural de Samboan, de estado soltero y labrador.